



CONTRATO DE CONCESION CAMPING LA ISLA

En la ciudad de Junín de los Andes, Provincia de Neuquén a los ___ días del mes de _____ del año 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, con domicilio en Ginés Ponte y Don Bosco, representada en este acto por el señor Intendente Don Carlos A. Corazini DNI por una parte, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y por el otro el Club de Empleados Municipales de Junín de los Andes, Asociación Civil, Personería jurídica según decreto 0310/2016 con domicilio en Salvador Asmar y Arrayanes, representada en este acto por el señor Pablo Horacio Peucón DNI 29.853.136 en adelante **EL CONCESIONARIO**.

ANTECEDENTES: las partes son contestes en expresar: **Que**, como no se cumplió con la Licitación Pública por falta de tiempo en los plazos que estipula la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia del Neuquén. Dado el inicio de la temporada estival 2016-2017, **Que**, el ejecutivo recibió una propuesta del Club de Empleados Municipales de Junín de los Andes Asociación Civil Personería jurídica según decreto 0310/2016 **Que**, la Asociación Civil reúne ~~los requisitos~~ administrativos y legales correspondientes. **Que**; el Ejecutivo decide otorgarle hasta el nuevo llamado a Licitación Pública, la concesión al mencionado club, a fin de garantizar un servicio demandado por los visitantes a nuestro pueblo. **Que**; mediante Ordenanza 2664/16 el Concejo Deliberante autoriza al ejecutivo a realizar el Contrato Correspondiente. Las partes convienen sujetarse a las siguientes cláusulas:

Primera: Las partes acuerdan que **EL CONCESIONARIO** iniciara la explotación del "CAMPING LA ISLA" fracción de tierra ubicada al este de los lotes 282, 283, 178 y 179 de las manzanas 63 y 64 respectivamente y cuyos linderos son: al oeste los lotes mencionados, al este y al norte el Río Chimehuin y al sur calle Ginés Ponte con una superficie aproximada total de 2,5 hectáreas y que **LA MUNICIPALIDAD** acreditara como posesión a título de dueño. Las instalaciones constan de 44 fogones dobles, proveeduría de 65 m2 y dos pabellones de sanitarios con una superficie de 45 m2.

Segunda: **EL CONCESIONARIO** se compromete a cumplir para la prestación de servicio de "CAMPING ORGANIZADO" con la Resolución N° 525/99 "Reglamento de Campamentos Turísticos" de la Provincia del Neuquén (figura como ANEXO I).

Tercera: **EL MUNICIPIO** otorga la Concesión del inmueble a partir de la firma del presente Contrato hasta ~~la temporada estival~~ comprendida entre el 2019 y marzo del año 2020.

Cuarta: De los servicios: Durante el periodo de vigencia del presente Convenio, los servicios de agua y gas, como así también los gastos de teléfono, retributivos y licencia comercial respectiva, deberá ser soportados en tiempo y forma por el CONCESIONARIO.

Quinta: Responsabilidad por los Siniestros: **EL CONCESIONARIO** deberá contratar, durante todo el periodo anteriormente señalado, un seguro contra incendios que cubra las instalaciones existentes como las mejores a efectuar, deslindando a **LA MUNICIPALIDAD** de toda clase de responsabilidad por los daños, perjuicios de cualquier tipo o índole o menoscabos que pudieran sufrir terceros, con motivo o como consecuencia directa o indirecta de la presente explotación. Así mismo **LA MUNICIPALIDAD** no se responsabiliza por daños que pudieran sufrir el concesionario y/o empleados y/o terceros y/o cualquier persona que de algún modo se relacione con el Camping. Ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, vicio propio de la cosa desgaste del tiempo, hechos terceros, siniestros en general por lo que **EL CONCESIONARIO** renuncia a cualquier reclamo por daños y perjuicios asumiendo a su vez la responsabilidad en contratación del seguro por daños a terceros como así por incendio total o parcial del predio concesionado.

Sexta: Del Canon y de las Obras. Las partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD** acentara


CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
de Junín de los Andes

durante todo el período anteriormente señalado, un seguro contra incendios que cubra las instalaciones existentes como las mejores a efectuar, deslindando a LA MUNICIPALIDAD de toda clase de responsabilidad por los daños, perjuicios de cualquier tipo o índole o menoscabos que pudieran sufrir terceros, con motivo o como consecuencia directa o indirecta de la presente explotación. Así mismo LA MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por daños que pudieran sufrir el concesionario y/o empleados y/o terceros y/o cualquier persona que de algún modo se relacione con el Camping. Ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, vicio propio de la cosa desgaste del tiempo, hechos terceros, siniestros en general por lo que EL CONCESIONARIO renuncia a cualquier reclamo por daños y perjuicios asumiendo a su vez la responsabilidad en contratación del seguro por daños a terceros como así por incendio total o parcial del predio concesionado.

Sexta: Del Canon y de las Obras. Las partes acuerdan que LA MUNICIPALIDAD aceptara como pago de canon las obras y mejoras que se realicen durante el tiempo de la concesión. EL CONCESIONARIO se obliga a garantizar las siguientes mejoras.

1. Contar con todos los elementos indispensables para la correcta prestación, de acuerdo a los establecido en el "Reglamento de Campamentos Turísticos" de la Provincia del Neuquén.
2. Poner en pleno funcionamiento la batería de sanitarios, con provisión de agua caliente y fría.
3. Control y mantenimiento de las conexiones eléctricas


CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

4. Mantenimiento del cerco perimetral y de las calles internas al predio.
5. Revisión del Posteaño de luz y cableado aéreo (Solo en este caso se sugiere cableado aéreo por la cercanía del predio al curso del río.
6. Revisión el arbolado, por posibles podas. LA MUNICIPALIDAD se compromete a contribuir con el Asesoramiento Técnico correspondiente.

Séptima: Del Incumplimiento. Recisión: Frente al incumplimiento del CONCESIONARIO de cualquiera de las obligaciones expresadas en el presente Convenio, y/o en la oferta presenta para tal concesión, se producirá la mora automática, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, habilitando a LA MUNICIPALIDAD a rescindir con el mismo y exigir la inmediata devolución del inmueble sin ocupante alguno, reservándose el derecho a reclamar los daños y perjuicios ocasionados.- El CONCESIONARIO tendrá un plazo de diez (10) días corridos para el desalojo y entrega de los establecimientos contados a partir de la toma de conocimiento de la voluntad rescisoria manifestada fehacientemente por La Municipalidad. En ningún caso la recisión dará lugar a indemnizaciones a favor del concesionario.-

Para el caso en que EL CONCESIONARIO no proceda a entregar el inmueble en cuestión en tiempo y forma. LA MUNICIPALIDAD podrá disponer la intervención del "CAMPING LA ISLA" a cuyo fin, funcionarios de las misma ejercerán automáticamente la gerencia y manejo de los fondos que quedaran afectados en primer termino al contralor y resguardo de los bienes Municipales, y de los fondos y prestaciones que daba el concesionario y que ingresen con motivo de la explotación cotidiana de la Concesión, allanándose de pleno derecho a lo dispuesto en esta clausula EL CONCESIONARIO o su mandatario. A los efectos del resguardo de los fondos enunciados ut-supra. LA MUNICIPALIDAD deberá consignar judicialmente lo emolumentos obtenidos con motivo de las explotación de la concesión.

Octava: Multa por no Devolución en Tiempo y Forma: Surgida la obligación del CONCESIONARIO de entregar el inmueble y sus instalaciones, sea en virtud al vencimiento del plazo contractual, sea a consecuencia de expresión de voluntad rescisoria, y aquel obstruya y/o obstaculizare la entrega del camping deberá abonar a LA MUNICIPALIDAD una multa de \$1000,00 (PESOS MIL CON CERO CENTAVOS) por día hasta la efectiva entrega del inmueble en cuestión.- Dicha multa comenzara a devengarse por simple transcurso de los plazos sin necesidad de interpelación previa alguna, y podrá ejecutarse en forma independiente por vía ejecutiva.

Novena: LA MUNICIPALIDAD delega en la COMISION DE CONCESIONES MUNICIPALES las tareas de control y fiscalización de los plazos de cumplimiento de las inversiones/obras asumidas por EL CONCESIONARIO, como así también de los compromisos asumidos en la oferta originaria y formalmente aprobada por LA MUNICIPALIDAD, debiendo informar a esta, toda novedad al respecto.-

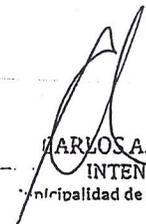
Decima: EL CONCESIONARIO manifiesta conocer el avance del proyecto de Zonificación de Estancia Lanin. En consecuencia, ante la necesidad de ejecución de obras que abarquen y/o afecten el sector del camping municipal durante el periodo de tiempo de la presente concesión, la Municipalidad instara a una reunión con la antelación de noventa (90) días, a la cual deberán concurrir las partes, a fin de dar tratamiento a la cuestión y acordar sobre la continuidad de la concesión.

Décimo primera: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en los citados en el encabezado, donde se tendrán por validas todas las diligencias y notificaciones. Asimismo cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado fehacientemente a la contra parte con una antelación de 48hs. Ante cualquier controversia originada a través de la presente licitación o interpretación del actual Contrato las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios con asiento en nuestra

la continuidad de la concesión.

Décimo primera: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en los citados en el encabezado, donde se tendrán por validas todas las diligencias y notificaciones. Asimismo cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado fehacientemente a la contra parte con una antelación de 48hs. Ante cualquier controversia originada a través de la presente licitación o interpretación del actual Contrato, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios con asiento en nuestra localidad, renunciando expresadamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tener a un solo efecto, en Junín de los Andes, a los ____ días del mes de _____ de dos mil diecisiete.


Pablo
Pascón
C. G. M. J. A.
29853136


CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes